



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

Resolución de 06 de abril de 2022 del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la "Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas", la "Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia", la "Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento", la "Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento" y la "Acción 9. Programa de estancias breves Universidad/empresa que potencien la transferencia del conocimiento", del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2022.

El Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2022, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 41 de 4 de febrero de 2022, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas", la "Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia", la "Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento", la "Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento" y la "Acción 9. Programa de estancias breves Universidad/empresa que potencien la transferencia del conocimiento".

### TÍTULO ÚNICO

#### CAPÍTULO I. Disposiciones comunes

##### Artículo 1. Objeto y existencia de crédito presupuestario

El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de las Acciones 3, 4, 5, 6 y 9 del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2022.

De manera concreta, se convocan las ayudas para las siguientes actuaciones:

- Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas.
- Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia.
- Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento.
- Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

- Acción 9. Programa de estancias breves Universidad/Empresa que potencien la transferencia del conocimiento.

Dichas Acciones están presupuestariamente dotadas en la aplicación presupuestaria 0211 S1 /IFT1, del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe y detalle:

- Acción 3: 10.000 euros 0211 S1 /IFT1/2 (RC 2022/0006821).
- Acción 4: 5.000 euros 0211 S1 /IFT1/4 (RC 2022/0006761).
- Acción 5: 10.000 euros 0211 S1 /IFT1/2 (RC 2022/0006824).
- Acción 6: 15.000 euros 0211 S1 /IFT1/2 (RC 2022/0006837).
- Acción 9: 2.000 euros 0211 S1 /IFT1/2 (RC 2022/0006838).

En caso de que la demanda para alguna de las acciones convocadas fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

### Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán participar en la presente convocatoria y ser beneficiarios/as de las acciones contempladas en la misma, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

- a) Un único componente.
- b) Varios componentes.

2. En el caso de un único componente, o el investigador responsable en el caso de varios componentes, tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.

3. En el caso de varios componentes, para el resto de investigadores distintos del investigador responsable, podrán formar parte del equipo personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén.

4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargo a convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la acción previamente concedida.

5. Para algunas acciones concretas, será necesaria la participación de otras entidades y/o la exigencia de requisitos adicionales a los aquí contemplados, incluyéndose éstos en las

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00014880350

CSV

GEISER-1ea3-2d0f-1798-4d49-9b87-0bae-f9aa-c0c3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/04/2022 09:14:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

disposiciones específicas de cada acción.

### Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes

Las acciones convocadas a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 18 de noviembre de 2022.

### Artículo 4. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Los equipos interesados en participar en la presente convocatoria utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <http://otri.ujaen.es/plan/2022/Fomento-Transferencia-Resto> y podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en cada una de las acciones objeto de la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Operativo de apoyo a la transferencia del conocimiento, empleabilidad y emprendimiento 2022, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, normativa concordante de la Universidad de Jaén que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

### Artículo 5. Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de las acciones 3, 5 y 9, teniendo en consideración los siguientes apartados:





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

- a) Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para transferir el conocimiento previamente generado en su investigación (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- c) Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2022 de la misma modalidad a la solicitada, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas (contratos de transferencia art. 83, convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, jornadas de transferencia, etc.).

- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2022. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

2. El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento concederá de oficio las solicitudes de la acción 4, una vez comprobado el cumplimiento del resto de requisitos que se establecen en las disposiciones específicas de la citada acción.

3. El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento valorará las solicitudes de la acción 5 modalidad A.5.4, publicando la correspondiente resolución de concesión o denegación de las ayudas.

4. Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas de la Acción 6, se establecen en el artículo 35 de la presente convocatoria.

5. En caso de que la demanda para una o varias acciones fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones,





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

5. Los equipos de investigación que resulten beneficiarios de cualquiera de las acciones contempladas en la presente convocatoria, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

### Artículo 6. Comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB: <http://otri.ujaen.es/plan/2022/Fomento-Transferencia-Resto> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

### Artículo 7. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

### Artículo 8. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.

2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad decidirá sobre la autorización o no de la misma.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

### Artículo 9. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

## CAPÍTULO II

### Disposiciones Específicas

#### Acción 3. Fomento de proyectos colaborativos entre la Universidad de Jaén y entidades externas

### Artículo 10. Objetivo

A través de esta acción, se pretende favorecer la colaboración activa con entidades externas, para aumentar la realización de proyectos de I+D+i colaborativos, proyectos de formación u otras posibilidades de colaboración.

### Artículo 11. Modalidades

Se podrá optar a las siguientes modalidades de ayudas:

- A.3.1. Servicio de asesoramiento por parte de consultoras especializadas en la valorización de los resultados de investigación, promoción de las capacidades de investigación y transferencia de los equipos de la investigación hacia nuestro entorno, llevado a cabo por consultoras externas, con experiencia contrastada y tasas de éxito elevadas, contratadas a través del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. Se incluye también un servicio sectorizado de alertas de las distintas convocatorias de investigación colaborativa existentes en el contexto nacional, así como la potenciación del uso de portales específicos de valorización de los resultados de investigación y su divulgación.
- A.3.2. Ayudas económicas para la participación en foros y actividades de transferencia e innovación de prestigio y en reuniones de coordinación de plataformas tecnológicas y colaborativas.
- A.3.3. Ayudas económicas para la preparación de propuestas completas orientadas a la obtención de proyectos de I+D+i con empresas o entidades externas.

### Artículo 12. Importe de las ayudas

1. Para la modalidad A.3.1., el importe máximo de las ayudas será de 5.000 euros para el equipo de investigación que resulte beneficiario.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

2. Para la modalidad A.3.2., el importe máximo de las ayudas será de 1.000 euros, excepto cuando se trate de reuniones de coordinación de Plataformas Tecnológicas y de Innovación colaborativas formalmente reconocidas por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en las que cualquier miembro del equipo solicitante de la Universidad de Jaén actúe como representante de las mismas y así lo acredite documentalente, en cuyo caso el importe de la ayuda podrá ascender a un máximo de 1.200 euros.

3. Para la modalidad A.3.3., el importe de las ayudas podrá ser hasta un máximo de 3.000 euros.

### Artículo 13. Gastos elegibles

1. En la modalidad A.3.1., serán gastos elegibles los servicios de asesoramiento de valorización, promoción y transferencia prestados por empresas consultoras.

2. En la modalidad A.3.2, podrán imputarse gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal integrante del equipo perteneciente a la Universidad de Jaén, así como en su caso, gastos de matrícula o de inscripción en foros y actividades de transferencia e innovación de prestigio.

3. En la modalidad A.3.3., serán gastos elegibles los derivados del pago a las empresas consultoras que colaboren en la preparación de las propuestas de proyectos de I+D+i con empresas o entidades externas, así como en su caso, los posibles desplazamientos (liquidación de gastos efectuados en comisión de servicios) que en su caso fueran necesario realizar por el personal de la Universidad de Jaén integrante del equipo de investigación.

### Artículo 14. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud en impreso normalizado. (Acción 3)
- Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
- Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

- f) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2021) o con cargo a la presente convocatoria (periodo 2022).
- g) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.

### Artículo 15. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto, excepto para la modalidad A.3.1. que será gestionada directamente desde la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), así como en los casos de la modalidad A.3.2. en los que la propia OTRI realice directamente la inscripción correspondiente.

### Artículo 16. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda. Para el caso de la modalidad A.3.1 esta cuenta justificativa no habrá de aportarse y se sustituirá por un informe de la empresa consultora con el resumen del asesoramiento realizado.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida.

### Acción 4. Ayudas para la incorporación de personal colaborador en el desarrollo de contratos de transferencia

### Artículo 17. Objetivo

A través de esta acción se prevé dotar al equipo de investigación que lo solicite, de una ayuda económica con el objetivo de favorecer la incorporación de personal que colabore en el desarrollo de contratos de transferencia (art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades) formalizados entre la







## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

Universidad de Jaén y entidades externas subvencionadas con fondos obtenidos a través de participación en convocatorias públicas y en concurrencia competitiva.

### Artículo 18. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios el equipo o el personal docente e investigador de la Universidad de Jaén que haya suscrito un contrato al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LO 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre) con entidades externas para colaborar, vía subcontratación, en la ejecución de Proyectos de I+D+i colaborativa, subvencionados con fondos obtenidos a través de participación en convocatorias públicas y en concurrencia competitiva, siempre y cuando la subcontratación tenga lugar dentro del periodo de vigencia del Plan de Transferencia del Conocimiento 2022.

### Artículo 19. Características de las ayudas y gastos elegibles

Las ayudas consistirán en una dotación económica, cuya cuantía ascenderá al 10% del importe del contrato suscrito al amparo del artículo 83 de la LOU de conformidad a lo señalado en el artículo anterior, y con un importe máximo de 5.000 euros.

Dicha cuantía irá destinada a la contratación de personal laboral o a la incorporación de personal en formación en prácticas durante el periodo de ejecución del contrato, habiendo de cubrir la cuantía correspondiente al salario y el coste de la seguridad social de la empresa.

### Artículo 20. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 4).
- b) Composición del equipo integrante del contrato de prestación de servicios del Artículo 83 de la LOU.
  - a) Resolución de concesión definitiva de la subvención obtenida por la participación en convocatorias públicas en concurrencia competitiva para llevar a cabo Proyectos de I+D+i colaborativa
  - b) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
  - c) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.

### Artículo 21. Pago de las ayudas

El importe de las ayudas concedidas se ingresará en el centro de gasto habilitado para el contrato suscrito al amparo del Artículo 83 de la LOU.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

### Artículo 22. Justificación

Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida, así como presentar justificación documental del personal incorporado en el que se incluya el salario, el coste de seguridad social y el periodo de ejecución.

Asimismo, estarán obligados a suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control o fiscalización de estas ayudas.

### Acción 5. Jornadas de transferencia y colaboración con entidades externas y actividades de divulgación del conocimiento

### Artículo 23. Objetivo

A través de esta acción se convocan las siguientes tres modalidades de ayuda:

- A.5.1. Dotación de ayudas económicas para la organización de jornadas de acercamiento entre diferentes entidades externas y la Universidad de Jaén, a celebrar en la Universidad de Jaén o en otros entornos de interés para la comunidad universitaria por su impacto socioeconómico; siempre y cuando dichas jornadas estén orientadas a que la comunidad universitaria conozca las necesidades de I+D+i de las entidades externas, a que las entidades externas conozcan las capacidades de los grupos de investigación de la UJA, a mostrar las diferentes herramientas de colaboración en materia de transferencia del conocimiento y a dar a conocer las acciones que contempla el Plan en materia de apoyo a la transferencia del conocimiento y la empleabilidad de los/as egresados/as.
- A.5.2. Dotación de ayudas económicas para la realización de actividades de organización, coordinación o participación en cursos, jornadas o seminarios de divulgación o formación, orientados a dar a conocer las capacidades de investigación, formación especializada y asesoramiento científico-técnico por parte del personal investigador de la Universidad de Jaén, susceptibles de ser transferidas al tejido productivo y dirigidos a entidades externas.
- A.5.3. Dotación de ayudas económicas para la realización de entrevistas, la publicación de artículos en medios de comunicación, actividades de difusión en medios de la comunicación o de la información, así como elaboración de material multimedia, destinado a la divulgación y a la valorización de la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Jaén.
- A.5.4. Financiación de actividades urgentes que tengan como objetivo la realización de transferencia de conocimiento entre una entidad externa y la Universidad de Jaén, y que no hayan podido preverse o planificarse con antelación; por tanto, solo podrán ser solicitadas con carácter excepcional. Las actividades que pueden ser financiadas a través de esta modalidad son las siguientes:
  - a) Reuniones con entidades externas fuera de los Campus de la Universidad de Jaén.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

- b) Inscripción en foros/jornadas relacionados con la transferencia del conocimiento cuya asistencia esté motivada por la realización/preparación de un nuevo proyecto I+D+i de colaboración UJA-entidad externa.

### Artículo 24. Requisitos

1. Para la modalidad A.5.1. podrán solicitar estas ayudas equipos de investigación de la Universidad de Jaén *que tengan la consideración de suficientemente amplio*. A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá que tiene la *consideración de equipo suficientemente amplio o representativo*, el compuesto por un mínimo de 5 investigadores de la Universidad de Jaén. El/la responsable del equipo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
2. Para cualquiera de las modalidades contempladas en esta acción, los equipos de investigación tendrán que demostrar una experiencia previa en investigación y/o transferencia del conocimiento, la cual pretende ser transferida o valorizada.
3. Se podrán solicitar ayudas con cargo a esta acción, por parte de los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad de Jaén (Vicerrectorados y Secretariados), siempre que hayan sido planificadas por el Consejo de Gobierno o por el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén.

### Artículo 25. Importe y condiciones de concesión de las ayudas

El importe máximo de las ayudas se establece a continuación para cada una de las modalidades contempladas:

- Modalidad A.5.1: Las ayudas concedidas para realizar jornadas de transferencia con entidades externas ascenderán a un máximo de 2.500 euros por equipo beneficiario.
- Modalidad A.5.2: Las ayudas concedidas para la realización de actividades organización, coordinación o participación en cursos, jornadas o seminarios de divulgación o formación ascenderán a un máximo de 1.500 euros por equipo beneficiario.
- Modalidad A.5.3: Las ayudas concedidas para la realización de entrevistas, la publicación de artículos en medios de comunicación, actividades de difusión en medios de la comunicación o de la información, así como elaboración de material multimedia, ascenderán a un máximo de 500 euros por equipo beneficiario.
- Modalidad A.5.4.: La financiación de las actividades urgentes que tengan como objetivo la realización de transferencia de conocimiento entre una entidad externa y la Universidad de Jaén, y que no hayan podido preverse o planificarse con antelación, ascenderán a un máximo de 500 euros, si la reunión fuese en territorio nacional o de 1.000 euros, si la reunión fuese fuera del territorio nacional.

Debido al carácter excepcional de esta modalidad (A.5.4), dicha ayuda solo podrá percibirse una sola vez por año por parte del equipo de investigación solicitante.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

Además, con respecto a esta última modalidad, se podrá valorar la concesión de ayudas para cubrir los gastos de actividades ya realizadas, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 20 días naturales desde la finalización de la citada actividad y la fecha de presentación de la solicitud de la presente acción en un Registro de los especificados en el Artículo 4 de la presente Resolución.

### Artículo 26. Gastos elegibles

1. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.1., serán gastos elegibles los vinculados indubitadamente a la organización de las jornadas y eventos contemplados en la solicitud.  
Se admitirán gastos de protocolo en un porcentaje que no exceda del 10% del importe de la ayuda concedida.
2. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.2, serán gastos elegibles, los derivados de la comisión de servicio necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la ayuda, los necesarios para la preparación y adquisición de material del curso, jornada o seminario, así como bolsas de viaje para personal ponente externo, en su caso.
3. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.3, serán gastos elegibles los derivados de la comisión de servicio necesarios para llevar a cabo la intervención en medios de comunicación o información, y gastos de maquetación o traducción en su caso, de los artículos de opinión, así como de la elaboración del material multimedia para difusión de las actividades de transferencia.
4. Para las actividades enumeradas en la modalidad A.5.4, serán gastos elegibles los derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención (liquidación de gastos realizados en comisión de servicios de los miembros del equipo de la Universidad de Jaén) o de inscripción que pudieran ser necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas.
5. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal para los miembros de los equipos de investigación de la Universidad de Jaén beneficiarios de las ayudas.
6. Los importes de los gastos derivados de comisiones de servicio estarán sujetos a las Normativa de Ejecución Presupuestaria para desplazamiento, alojamiento y manutención.

### Artículo 27. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 5).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante, con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) En función de la modalidad solicitada:





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

- Para las modalidades A.5.1 y A.5.2, plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
  - Para la modalidad A.5.3 detalle de la experiencia en aquellas líneas de investigación que pretenden ser transferidas o valorizadas.
  - Para la modalidad A.5.4, descripción de la actividad desarrollada y justificación de la urgencia.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.
- En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.
- e) Respecto a los ingresos y gastos, en función de la modalidad solicitada:
- Para las modalidades A.5.1 y A.5.2, presupuesto estimado de ingresos y gastos.
  - Para las modalidades A.5.3. y A.5.4, estimación de los gastos de las actividades.
- g) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2021) o con cargo a la presente convocatoria (periodo 2022).
- h) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.

### Artículo 28. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

### Artículo 29. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.
2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida.

### Acción 6. Acreditación de actividades de transferencia del conocimiento

#### Artículo 30. Objetivo

1. A través de esta acción se pretende potenciar la transferencia del conocimiento de los equipos de investigación, manteniendo e incrementado la realización de contratos artículos 83 con entidades externas, mediante la acreditación oficial de protocolos y procedimientos en los que se fundamentan las actividades de transferencia que se vienen realizando por los equipos de investigación de la Universidad de Jaén.

La acreditación de las actividades de transferencia realizadas de manera asidua, tendrán como objetivo el otorgamiento de un reconocimiento por parte de una entidad acreditadora con el objetivo de garantizar la competencia y fiabilidad y, por tanto, mantener los requisitos exigidos por parte de las entidades externas, respecto a los estándares de calidad demandados.

2. Las actividades que pueden ser financiados a través de la presente acción son las siguientes:

- a) Acreditación oficial de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.
- b) Renovación de acreditaciones oficiales de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.
- c) Mantenimiento de acreditaciones oficiales de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

#### Artículo 31. Requisitos

1. Los equipos de investigación de la Universidad de Jaén tendrán que demostrar una experiencia previa en actividades relacionadas con la transferencia del conocimiento en el ámbito de las actividades para las cuales se solicita la ayuda. En concreto, se requiere que los equipos de investigación demuestren, durante los últimos 3 años (2019-2021), una trayectoria mínima en actividades de transferencia del conocimiento a través de alguna de las siguientes modalidades de transferencia:

- Contratos artículo 83 celebrados con entidades externas por un importe mínimo de 100.000 euros, relacionados con los protocolos y procedimientos que se pretendan acreditar.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

- Proyectos de transferencia del conocimiento obtenidos en régimen de concurrencia competitiva por un importe mínimo de 50.000 euros, relacionados con los protocolos y procedimientos que se pretendan acreditar.
- 2. La acreditación oficial de protocolos y procedimientos en los que se fundamentan las actividades de transferencia tendrá como objetivo, mediante un compromiso por parte del equipo de investigación, la realización de contratos artículo 83 entre el equipo de investigación y una entidad externa que demande dicha acreditación oficial.

### Artículo 32. Importe y condiciones de concesión de las ayudas

1. Las ayudas concedidas para obtener un reconocimiento por parte de una entidad acreditadora que garantice la competencia y fiabilidad de las actividades de transferencia ascenderán a un máximo de 5.000 euros por equipo beneficiario.
2. Asimismo, el porcentaje de cofinanciación de esta ayuda no podrá ser superior al 75% del coste total incurrido por el equipo de investigación en dichas actividades de acreditación, renovación o mantenimiento.

### Artículo 33. Gastos elegibles

Serán gastos elegibles los derivados de los procesos de acreditación oficial, renovación o mantenimiento de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento. En concreto:

- a) Gastos de empresas consultoras especializadas en procesos de acreditación oficial de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.
- b) Gastos derivados de los procesos de mantenimiento y renovación de acreditaciones oficiales de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

Estos gastos sólo podrán ser financiados a aquellos equipos de investigación que ya cuenten, previamente, con acreditación oficial de sus protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

- c) Gastos de organismos oficiales para la obtención de la acreditación oficial de protocolos y procedimientos relacionados con actividades de transferencia del conocimiento.

### Artículo 34. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado. (Acción 6).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.

15

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00014880350

CSV

GEISER-1ea3-2d0f-1798-4d49-9b87-0bae-f9aa-c0c3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/04/2022 09:14:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
- d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.  
Por parte del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de la ayuda.  
En concreto, se procederá a valorar el retorno futuro que obtendrá la Universidad de Jaén gracias a la financiación de esta acción.
- e) Estimación de los gastos de acreditación oficial.

### Artículo 35. Valoración de las solicitudes

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes de la Acción 1, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Resultados que el equipo de investigación se compromete a alcanzar relacionado con la capacidad para realizar contratos artículo 83 con entidades externas (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- b) Plan de trabajo y equipo investigador. Se valorará la calidad del plan de trabajo, así como la experiencia previa del equipo en proyectos de similar naturaleza, a través de contratos artículo 83 y proyectos de transferencia obtenidos en régimen de concurrencia competitiva. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
- c) Resultados alcanzados a través de ayudas concedidas con cargo al Plan de Transferencia del Conocimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.  
Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2021 con cargo a esta misma acción, así como los resultados alcanzados con cada una de ellas a través de contratos de transferencia artículo 83.
- d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas, se concederá una puntuación de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2021. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

En caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes, si no fuese posible la concesión de todas ellas por existencia de limitación presupuestaria, se concederán, en primer lugar, las solicitudes presentadas por un equipo de investigación que no hubieran resultado beneficiarios de la misma acción a través de planes anteriores.







## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.

2. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

3. En caso de que la demanda para la acción 6 fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista para cada una de ellas, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otra modalidad con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las modalidades previstas para esta Acción, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.

### Artículo 36. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

### Artículo 37. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida.





**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

## Acción 9. Programa de estancias breves Universidad/Empresa que potencien la transferencia del conocimiento

### Artículo 38. Objetivo

1. Con esta acción se pretende impulsar la transferencia del conocimiento mediante la realización de visitas breves (con una duración máxima de una semana) del personal de las entidades externas a la Universidad de Jaén y/o del personal de la Universidad de Jaén a las entidades externas.
2. Las actividades que pueden ser financiadas a través de la presente acción son las siguientes:
  - a) La estancia de los investigadores de la Universidad de Jaén en las entidades externas con el fin de conocer sus necesidades de investigación y analizar las posibilidades de transferencia del conocimiento a través de diferentes herramientas de colaboración (contratos artículo 83, proyectos de I+D+i colaborativa, explotación resultados de investigación, creación de EBC, etc.).
  - b) La estancia del personal de las entidades externas en la Universidad de Jaén con el fin de que puedan conocer las capacidades de investigación y transferencia de conocimiento de nuestros equipos de investigación para establecer diferentes herramientas de colaboración (contratos artículo 83, proyectos de I+D+i colaborativa, explotación de resultados de investigación, creación de EBC etc.).

### Artículo 39. Requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas estructuras o equipos de investigación de la Universidad de Jaén que demuestren una experiencia previa en investigación, la cual sea susceptible de ser transferida a las entidades externas.
2. Además, se podrán solicitar ayudas con cargo a esta acción, por parte de los diferentes Órganos de Gobierno de la Universidad de Jaén (Vicerrectorados y Secretariados), siempre que hayan sido planificadas por el Consejo de Gobierno o por el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén.

### Artículo 40. Importe de las ayudas

La ayuda tendrá un importe máximo de 1.000 euros, o 1.500 euros si la estancia del investigador de la Universidad de Jaén tiene como destino una entidad externa fuera del territorio nacional o el personal de la entidad externa que visita la Universidad de Jaén procede de un país extranjero.

### Artículo 41. Gastos elegibles

Serán gastos elegibles los derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del equipo de la Universidad de Jaén que realiza la estancia o del personal de la entidad





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

externa que visita la Universidad de Jaén (liquidación de gastos realizados en comisión de servicio o bolsa de viaje).

### Artículo 42. Documentación a presentar

El equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 9).
- b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) En el caso de estancia de los investigadores de la Universidad de Jaén en entidades externas, se deberá aportar carta de invitación de la entidad externa. En el caso de estancia del personal de las entidades externas en la Universidad de Jaén, se deberá aportar autorización de la entidad de origen.
- d) Descripción de la actividad/es que se pretenden desarrollar durante la estancia realizada.
- e) Experiencia previa en torno a aquella línea de investigación que pretende ser transferida, a través de la existencia previa de proyectos de investigación obtenidos, publicación de artículos en revistas científicas, contratos de transferencia ya realizados, etc. que justifique experiencia en la línea de investigación que pretende ser transferida a entidades externas.
- f) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.  
En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados (firma de contratos de transferencia de resultados de investigación, acuerdos o convenios de colaboración con entidades externas, participación en proyectos colaborativos, colaboración con entidades externas, etc.). Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición, de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.
- g) Estimación de los gastos de la actividad.

### Artículo 43. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la Resolución definitiva de concesión, en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

### Artículo 44. Justificación

1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.





## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Transferencia  
del Conocimiento, Empleabilidad  
y Emprendimiento

2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución de la ayuda concedida.

-----

*Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.*

-----

*Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.*

25998951G  
PEDRO JESUS  
PEREZ (R:  
Q7350006H)

Firmado digitalmente  
por 25998951G  
PEDRO JESUS PEREZ  
(R: Q7350006H)  
Fecha: 2022.04.06  
19:42:09 +02'00'

Fdo. Pedro Pérez Higuera

Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento

(Resolución de 7 de mayo de 2019, del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de competencias en Vicerrectoras, Vicerrectores, Delegado del Rector, Gerente y Secretaría General de esta Universidad, BOJA núm. 125 de 2 de julio de 2019)

20

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00014880350

CSV

GEISER-1ea3-2d0f-1798-4d49-9b87-0bae-f9aa-c0c3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

26/04/2022 09:14:32 Horario peninsular

Validez del documento

Original

